



Rawson Chubut, 18 de abril de 2024.

**DICTAMEN Nº 168 / 2024-C.F.-**

**Ref.:** Expediente Nº 41.886/2024 TC – CONSULTA – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA – ACTO ADM P/APORTE FINANCIERO NO REINTEGRABLE A COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE CH. (VIRCH), P/EXTRACCION DE ARBOLES Y LIMPIEZA DEL RIO CHUBUT (NOTA Nº 171/24 AGRH-IPA).

**Señor Presidente**  
**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 31, con relación a la consulta elevada por el **Ing. Esteban D. PARRA**, en su carácter de *Administrador General de Recursos Hídricos* de la Provincia del Chubut solicitando se indique “(...) *el instrumento adecuado para llevar a cabo una transferencia de la Compañía de Riego del VIRCH, por un monto de \$100.000.000 para que realicen la limpieza de los canales y una transferencia de \$30.602.541, destinados a la urgencias, extracción de árboles caídos y que están por caer, que afectan el normal transito del Rio Chubut (...)*”.

En el citado contexto, entiendo necesario realizar las siguientes consideraciones:

- Tanto el **Instituto Provincial del Agua**, creado por Ley XVII Nº 88 con el objeto de establecer la política hídrica provincial, como la **Compañía de Riego del Valle Inferior del Rio Chubut**, persona de derecho público y privado, concesionaria del sistema de riego, desagüe y drenaje, acorde lo prescripto por Ley XVII Nº 54, se encuentran sometidas a jurisdicción de éste Órgano de Control Externo.

- Conforme lo dispuesto por el Contrato de Concesión con la Compañía de Riego del VIRCH en su cláusula quinta, los recursos económicos para atender el servicio de riego se formarán (entre otros) con: “(...) c) *Los aportes provinciales que surjan como consecuencia de circunstancias objetivas adversas que afecten razonablemente la rentabilidad del presente contratos (...)*” y “(...) e) *Los provenientes de aportes provinciales, nacionales o internacionales (...)*”.

Por ello, no encuentro, en mi opinión, obstáculo para que el anticipo de **\$100.000.000** solicitado por el Sr. Julio B. KRESTEFF (Presidente de la Cía. de Riego) al Administrador General de Recursos Hídricos para solventar los gastos relacionados con la contratación de personal temporario asignado a las tareas de mantenimiento del sistema de riego, sea perfeccionado a través de una Resolución

de **transferencia de fondos**, donde se indiquen claramente los fundamentos y destino a conferir al citado monto.

Con respecto al importe de **\$30.602.541** destinados a “(...) *urgencias, extracción de árboles caídos y que están por caer, que afectan el normal tránsito del Río Chubut (...)*”, entiendo sin bien dicha labor se encuentra bajo la competencia del Instituto Provincial del Agua como autoridad de aplicación de la política hídrica provincial, me permito considerar que atento la especificidad y característica de los trabajos y su estrecho vínculo con naturaleza del sistema de riego, desagüe, drenaje y sus fines, la proyección de un detallado Acuerdo o Convenio entre partes, con todos los antecedentes y descripción de tareas, bien podría dar sustento y justificación a la pretendida.

Así me expido.